

Constancia secretarial: Manizales, 05 de julio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver.

El expediente digital contiene: Demanda, letra con endoso en procuración por valor de \$1.576.000, fotocopia cédula ciudadanía OSCAR SALAZAR JIMÉNEZ, Solicitud ingreso a la cooperativa COODEPFA, constancia de ingreso por parte del representante legal de la cooperativa, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales. Copia de los documentos Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de endosatario en procuración por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES “COODEPFA” representada por DONEY LÓPEZ LÓPEZ, frente al señor ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de una letra de por valor de \$1.576.000, con fecha de vencimiento 02 de febrero del año 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS FAMILIARES “COODEPFA” frente al señor ORLANDO SALAZAR JIMÉNEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio:

a.- Por el capital de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L** (\$1.576.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 3 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P o conforme al artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al Dr. SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ portador de la T.P. No.308.624 del C.S.J. para actuar en este asunto según el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0baf5f811492411122860c783968c668a1532e4485609ea385e628e7a86fea8**

Documento generado en 05/07/2022 05:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>